



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00054-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: RONNIE EDUARDO VILLA BARRETO C.C. 72.333.056

INFORME SECRETARIAL – septiembre 19 de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez: A su despacho, el presente proceso EJECUTIVO Informándole se recibió escrito por parte del pagador del demandado. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, septiembre 19 de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico, el pagador del demandado sostiene:

1. Nos permitimos informar que el señor **RONNIE EDUARDO VILLA BARRETO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.72333056** no se encuentra activo en la compañía **TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS** desde el día 28 de julio del 2018, razón por la cual no podemos darle cumplimiento al ordenamiento decretado.

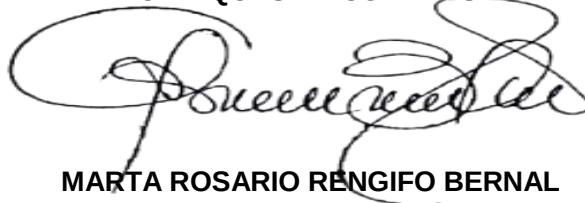
Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada, la citada comunicación a fin de realizar los trámites respectivos.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Poner en conocimiento la respuesta dada por el pagador del demandado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce02f0b6cff71c184895f64365fad65d0a72725d4cebd8343099ae8f6599d610**

Documento generado en 19/09/2022 10:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>